



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVIII

Miércoles, 26 de febrero de 1964. — Número 25

Página 189

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 7

La presencia de la epizootia de fiebre aftosa encierra trascendentes derivaciones de orden internacional, pues ello perturba las relaciones comerciales con el resto del mundo, alcanzando dicha perturbación no solamente al mercado de animales y sus productos, sino que puede extenderse sobre una amplia gama de productos agrarios de incalculable valor en la vida económica del país.

El momento actual de la ganadería española respecto a dicha epizootia es altamente satisfactorio debido, a nuestro juicio, a la vacunación obligatoria que, con carácter general, se realizó en campañas de años anteriores, y a la parcial en todas las reses bovinas que asistían a ferias, mercados, etc., en las campañas 1962 y 1963, mas el silencio epizootico, que ha perdurado por espacio de tres años, coloca a nuestros animales en alto grado de receptibilidad frente a los diversos tipos de virus aftoso, presentes en muchos países con los que España sostiene activo comercio, y ello obliga a la Jefatura de Ganadería a extremar las medidas que mantengan nuestra cabaña al abrigo de aquel riesgo.

A propuesta de la Jefatura Provincial del Servicio de Ganadería, siguiendo órdenes de la Dirección General del Ramo, en Circular número 13-64, de fecha 5 del corriente, tengo a bien disponer por la presente lo siguiente:

1.º Toda res bovina que haya de asistir a alguna feria, así como la que vaya a ser objeto de exportación a otras provincias, deberá ir vacunada contra la glosopeda con vacuna trivalente, contrastada oficialmente por el Patronato de Biología Animal, con una antelación superior a quince días e inferior a un año. Esta vacunación se acreditará con la oportuna diligencia

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 7. Anunciando las normas para prevenir y contrarrestar la glosopeda en el ganado bovino 189

Excma. Diputación Provincial

Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los establecimientos benéficos durante el pasado mes de septiembre del pasado año 190

Anunciando la devolución de las fianzas a favor de don Francisco y don Ezequiel Eguía Balboaín 181

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Provincial de Beneficencia. 191
Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza 191
Distrito Minero de Santander..... 192
Dirección General de Obras Hidráulicas 193
Comisaría de Aguas 193

ADMINISTRACION ECONOMICA

Ministerio de Hacienda 193

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Castro Urdiales. 194
Ayuntamiento de San Pedro del Romeral 194

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 194

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Polanco, Alfoz de Lloredo, Soaba, Potes, Medio Cudeyo, Meruelo, Ruiloba, Santa María de Cayón, Astillero, Pesaguero y Rasines 195

cia en la guía de Sanidad, en la que, con letra perfectamente legible, se haga constar la vacuna empleada y la fecha de vacunación y que, además, será objeto de comprobación a la entrada en la feria o mercado la existencia del nódulo postvacunal en el propio animal.

2.º Para la celebración de las ferias de ganado en los pueblos de Un-

quera, Cabezón de la Sal, Torrelavega, Sarón, Solares, Orejo, Beranga, Gama, Ampuero, Ramales y Reinosa, será necesario que el ganado bovino de los Municipios respectivos esté vacunado en su totalidad contra dicha enfermedad, antes de primeros de abril próximo. No se autorizará la celebración de ninguna feria de ganado en los citados Municipios si éstos no han presentado en este Gobierno Civil un certificado, firmado por el veterinario titular, con el visto bueno de la Alcaldía, en el que se acredite que se ha practicado esta vacunación.

3.º Los gastos que origine esta vacunación serán de cuenta del ganadero, a razón de 37 pesetas por res vacunada, para las reses de los Municipios indicados y en concentración.

4.º La vacuna utilizada en esta campaña será suministrada a los veterinarios titulares por la Jefatura Provincial de Ganadería, quedando terminantemente prohibido el empleo de ningún otro tipo de vacuna, según órdenes de la Dirección General de Ganadería, de fecha 5 de febrero.

5.º La salida de ganado fuera de la provincia será controlada en los fieltos, no permitiendo la salida de aquel que no esté vacunado y exigiendo la guía interprovincial con la diligencia de vacunación.

Las autoridades locales y veterinarios de servicio en las ferias velarán por el más exacto cumplimiento de estas medidas, para controlar las cuales, la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería realizará frecuentes viajes a dichas ferias, dándose cuenta de las infracciones observadas para su debida sanción. Las fuerzas de la Guardia Civil y personal de servicio en los fieltos, vigilarán con todo celo el que estas medidas hayan sido cumplidas en relación con el ganado que circule por la provincia o que se trate de exportar, denunciando a los contraventores para su enérgica sanción.

Santander, 19 de febrero de 1964.—
El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de septiembre último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
135	117	3	7	262	4	4					8	134	120	254

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
6	39	45	36		36	9

HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
268	210	3	1	482	13	9			22	258	202	460	

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
129	120	117	121	487	114	106	4	3	227	128	132	260	

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
						Por curación		Por fallecimiento					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Var.	Hem.	Var.	Hem.		Varones	Hembras	Total
Palencia	208		3		211	3				3	208		208
Zaragoza	1				1						1		1
Barcelona	1				1						1		1
Baleares	1				1						1		1
Cueto (Santander)		385		11	396		11			11		385	385
El Pinar (Teruel)	1				1						1		1
Fray B. Alvarez (Madrid)													
Instituto Pereira (Madrid)													
Vizcaya													
Guipúzcoa													
Sumas	212	385	3	11	611	3	11			14	212	385	597

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 30 de de septiembre 1963.

**EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER****Sección de Vías y Obras**

Solicitada la devolución de la fianza definitiva relativa a las obras de reparación del camino vecinal de Cuchía a la carretera de la Pontecilla al Regato de las Anguilas, por don Francisco Eguía Balbontín, vecino de Miengo, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 19 de febrero de 1964. El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 110 pesetas.

**EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER****Sección de Vías y Obras**

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por don Ezequiel Eguía Balbontín, vecino de Miengo, relativa a las obras de reparación del camino vecinal denominado de La Iglesia de Bezana a la de Azoños, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan formularse las reclamaciones a que hay a lugar, en plazo de quince días.

Santander, 19 de febrero de 1964. El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 110 pesetas.

ANUNCIOS OFICIALES**JUNTA PROVINCIAL
DE BENEFICENCIA
DE SANTANDER**

Trigésima primera relación de solicitudes de Auxilio por Ancianidad presentadas en la Junta Provincial de Beneficiencia de Santander

C A P I T A L**ALCAZAR DE TOLEDO**

Número 16, 2.º

Número de orden, 2.672; Angeles García Sorrondegui, hija de Manuel y María.

ATALAYA

Número 5, 1.º

Número de orden, 2.673; Inés Are-

nal Castillo, hija de Juan José y Josefa.

CISNEROS

Número 20, 2.º

Número de orden, 2.674; Norberta Alvarez Fernández, hija de Francisco y Asunción.

FERNANDEZ DE ISLA

Número 14, 1.º

Número de orden, 2.675; Emilia Rodríguez Rueda, hija de Samuel y María Cruz.

GRAVINA

Número 3, 5.º izquierda.

Número de orden, 2.676; Aurelia J. Bermejo Hidalgo, hija de Ramón y Luisa.

MADRID

Número 18, 2.º

Número de orden, Jovita San Juan Cuerno, hija de Antonio y Carmen.

MENENDEZ DE LUARCA

Número 6, bajo.

Número de orden, 2.678; Virginia Losada Iturralde, hija de Eulogio y Leonor.

RIO DE LA PILA

Número 16, 5.º

Número de orden, 2.679; María Nieves Menéndez Flores, hija de Paulino y Asunción.

SAN EMETERIO

Número 1, 1.º

Número de orden, 2.680; María Teresa Rocillo García, hija de Modesto y Elvira.

SANTA LUCIA

Número 4, Asilo.

Número de orden, 2.681; Antonia I. Cordero Quevedo, hija de José y María.

TANTIN

Número 27, Cocina Económica.

Número de orden, 2.682; Amparo Boncopte Siesa, hija de Antonio y María.

PROVINCIA**CASTRO URDIALES**

Número de orden, 2.683; M.ª Edelmira Suárez Valdivielso, vecina de Castro Urdiales, hija de Blas y María.

Número de orden, 2.684; Dolores Laya Iberlucea, vecina de Castro Urdiales, hija de Santiago y Petra.

Número de orden, 2.685; Juana Maza Tubet, vecina de Castro Urdiales, hija de Juan y Josefa.

ENTRAMBASAGUAS

Número de orden, 2.686; Rosalía

Secada Lavín, vecina de El Bosque, hija de Luciano y María.

ESCALANTE

Número de orden, 2.687; Presentación Elejoste Astarbe, vecina de Escalante, Santa Clara, hija de Martín y Carmen.

LAREDO

Número de orden, 2.688; Carmen Estefanía Zabala, vecina de Laredo, Adoratrices, hija de Guillermo y Rupta.

REINOSA

Número de orden, 2.689; Guadalupe García Manteca, vecina de Reinosa, hija de Angel y Lucila.

RIOTUERTO

Número de orden, 2.690; Petra Pascual Chamorro, vecina de La Cueva, hija de Manuel e Isidora.

Número de orden, 2.691; Soledad Gómez Pérez, vecina de La Cavada, hija de Manuel y María.

SANTILLANA DEL MAR

Número de orden, 2.692; Justa Cenitagoya Arieta-Orbe, vecina de Santillana del Mar, Dominicas.

SUANCES

Número de orden, 2.693; Rosalía González Calderón, vecina de Suances.

Número de orden, 2.694; Modesta Tejera Sánchez, vecina de Suances.

Número de orden, 2.695; Gabriela Cuevas Fernández, vecina de Suances, hija de José y Asunción.

VALDERREDIBLE

Número de orden, 2.696; Jacinta López Marlasca, vecina de Ruanales, hija de Félix y Josefa.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno, de fecha 14 de junio de 1962, invitando a que manifiesten cuanto sepan quienes puedan rectificar cualquier error de la relación anterior, con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos en el Decreto citado.

Santander, 21 de febrero de 1964. El gobernador civil-presidente, José Elorza Aristorena.

**SERVICIO NACIONAL
DE PESCA FLUVIAL Y CAZA****Octava Región**

La Jefatura Nacional de este Servicio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, con fecha 29 de

noviembre de 1963 ha dispuesto la creación de los siguientes cotos de pesca deportiva en la provincia de Santander.

Coto salmonero de "La Barca", en el río Pas.—Desde el puente de Carandía, en la carretera general de Santander-Burgos, hasta la cola del pozo salmonero denominado de "La Barca". Funcionará como tal coto desde el primer domingo de marzo hasta el día 30 de junio, entrando en veda el salmón a partir del 1.º de julio. En él se concederá un permiso diario al precio de 100 pesetas, pudiendo obtener sus concesionarios, como máximo dos permisos diarios de invitados, al precio de 50 pesetas cada uno. Máximo de salmones a capturar en el día, 5.

Coto truchero de "Somahoz", en el río Besaya.—Desde la presa del embalse de abastecimientos de aguas a Torrelavega, hasta el pueblo de Somahoz. Funcionará durante toda la época legal de pesca de la trucha. En él se concederán hasta un máximo de 10 permisos diarios, al precio de 50 pesetas cada uno. Solamente se permitirá el empleo de cebos artificiales, quedando prohibidos los naturales. El máximo de truchas a capturar por permiso y día será de 20.

Coto truchero de "Cabuerniga", en el río Saja.—En antiguo coto truchero del río Saja queda aumentado en 2.000 metros su longitud, por lo cual sus límites para la presente campaña serán: desde el pueblo de Saja hasta el pueblo de Selores. El número máximo de permisos será de 15 por día, 50 pesetas cada uno. Las demás condiciones continuarán siendo las mismas de la anterior temporada.

Coto de especies salobres de "El Vivero", en el río Pas.—Comprende desde la presa de "El Castañalón" hasta el puente de Arce. El período de funcionamiento será desde el 16 de agosto hasta el 31 de octubre. Se concederán, como máximo, 10 permisos diarios al precio de 10 pesetas cada uno.

Coto salmonero de Oruña-Zurita, en el río Pas.—Con motivo de la creación del coto de "La Barca", éste queda disminuido en 1.100 metros, pasando a ser su límite superior la cola del pozo de "La Barca", en lugar del puente de Carandía. El número de permisos a despachar queda reducido a 50 para cada mes. Las demás condiciones siguen siendo las mismas de la pasada temporada.

Los cotos salmoneros de los ríos Asón, Pas, Nansa y Deva, así como los trucheros del Agüera, Gándara,

Pisueña, Miera y Saja continuarán con las mismas delimitaciones y condiciones de funcionamiento de la pasada temporada, y que fueron ya publicadas en los Boletines Oficiales de la provincia número 27, de 2 de marzo de 1962, y número 21, de 18 de febrero de 1963.

Todos los cotos salmoneros de los ríos Asón, Pas, Nansa y Deva, a partir del día 19 de julio, fecha en que comienza la veda del salmón, pasarán a ser cotos trucheros hasta finalizar la temporada hábil para esta especie, despachándose en cada uno de ellos hasta 3 permisos diarios al precio de 50 pesetas cada uno.

Igualmente, la Jefatura Nacional del Servicio, con fecha 15, 20 y 27 de noviembre de 1963 y a fin de favorecer la conservación y fomento de la población dulceacuícola de las aguas afectadas, ha dispuesto las siguientes normas y prohibiciones:

Cebos prohibidos para la pesca del salmón.—Se prohíbe el uso de cebos naturales desde el 1 de marzo hasta el 19 de marzo, inclusive, en el tramo del río Deva comprendido entre Potes y la confluencia con el Cares.

Cebos prohibidos para la pesca de la trucha.—En el río Deva, desde su nacimiento hasta la confluencia con el Cares, se prohíbe el uso de todos los cebos naturales, excepto el "piscardo" o "bermejuela", desde el 1 de marzo al 15 de abril, inclusive.

En todo el curso de los ríos Asón, Pas, Pisueña y la zona del Nansa comprendida entre la presa de Trascudía y el mar, queda prohibido el uso de cebos naturales, excepto el "piscardo", durante toda la temporada legal para la pesca de la trucha. Asimismo, desde el 1.º de marzo hasta el 30 de abril, inclusive, en todos estos ríos los únicos cebos permitidos para la pesca de truchas son el "piscardo" o "bermejuela" y la mosca o pluma artificial, quedando, por tanto, prohibido el uso de cucharillas y devones inferiores a los del número 4 durante este período. Se exceptúa de estas dos disposiciones al tramo del río Pas comprendido entre Ontaneda y Soto Iruz.

En los restantes ríos de la provincia, así como en los afluentes de los antes citados, se prohíbe el empleo de toda clase de cebos naturales que no sean el "piscardo" o "bermejuela", excepto los domingos y festivos, para la pesca de la trucha durante su temporada legal, quedando exceptuada la zona del Pas comprendida entre Ontaneda y Soto Iruz, así como los em-

balses del Ebro, Alsa y los tres del Nansa.

Vedas en las cabeceras de algunos ríos.—Desaparecen las vedas establecidas en anteriores temporadas, perdurando únicamente las siguientes: Río Asón, desde su nacimiento hasta el puente de Cubera, en las cercanías de Arredondo; río Viaña, afluente del Pas, desde su nacimiento hasta la confluencia con el arroyo Bostalvín. Estos dos tramos entrarán en veda total a partir del día 1.º de junio de 1964.

Aves acuáticas domésticas y rejillas.—También continúa en vigor la prohibición de la estancia de estas aves en todos los ríos provinciales desde el 1 de diciembre de cada año y el 30 de abril del siguiente, que también se publicó en los antes citados Boletines Oficiales.

En los ríos salmoneros, desde el 1 de marzo deberán estar colocadas rejillas en todas las derivaciones de aguas, así como en la salida de aguas de la Central de Trascudía.

Levantamiento de vedas.—Los períodos hábiles para la pesca serán los siguientes: Para el salmón, del 1 de marzo al 18 de julio; para la trucha, del 1 de marzo al 15 de agosto; para el pantano de Alsa (único considerado de aguas de alta montaña de esta provincia) desde el 16 de mayo al 30 de septiembre.

Todas estas fechas citadas se considerarán hábiles para la pesca.

Las truchas capturadas en Alsa fuera del período hábil general no podrán ser objeto de venta o comercio.

Lo que se publica para general conocimiento, haciendo saber que los infractores a estas disposiciones serán rigurosamente sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes.

Santander, 18 de febrero de 1964. El ingeniero jefe de la Octava Región, Rafael Notario.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Explosivos

Edicto

Don Miguel Gómez Ortiz, ingeniero jefe del Distrito Minero de Santander,

Hago saber: Que por don Ignacio Bastida Achalandabaso, como director facultativo de "Canteras de Santander", S. L., domiciliada en Peña Castillo (Santander), se ha solicitado au-

torización para la instalación de un polvorín en el paraje "La Verde", del pueblo de Herrera, término municipal de Camargo, con objeto de almacenar cinco mil kilos de dinamita, cien mil detonadores y cien mil metros de mecha, para el servicio de su cantera.

Quien se considere perjudicado puede presentar sus protestas o reclamaciones en la Jefatura del Distrito Minero, Castelar, número 1, 5.º, Santander, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander.

Santander, 20 de febrero de 1964. El ingeniero jefe, Miguel Gómez Ortiz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 182 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Devolución de fianza

Con esta fecha, ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras, que asimismo, se señalan.

Contratista: Celestino Peña López. Importe de la fianza: 12.000 pesetas.

Clase: Deuda Amortizable 3,5 %, según resguardo número 434.686 de entrada y 235.403 de registro, de fecha 20 de mayo de 1959.

Designación de las obras: Conducción de aguas para abastecimiento de Ormas Ayuntamiento de Campoo de Yuso (Santander). Tubería de fundición.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Madrid.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida.—Madrid, 18 de febrero de 1964.—El director general, P. D., El jefe de la Sección 3.ª.—Firmado: Rafael López Arahetes.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 243 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Devolución de fianza

Con esta fecha, ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras, que asimismo, se señalan.

Contratista: Celestino Peña López. Importe de la fianza: 13.000 pesetas.

Clase: Deuda Amortizable 3,5 y 4%, según resguardos números 424.314 y 424.316 de entrada y 226.379 y 226.381 de registro, de fecha 6 de marzo de 1958.

Designación de las obras: Abastecimiento de agua a Quintanamanil (Santander).

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Madrid.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida.—Madrid, 18 de febrero de 1964.—El director general, P. D., El jefe de la Sección 3.ª.—Firmado: Rafael López Arahetes.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 237 pesetas.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público, para general conocimiento que por resolución de esta Comisaría de Aguas, de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le fue otorgada a don Juan José Guerra González, vecino de Mises, Ayuntamiento de Camaleño (Santander), la oportuna autorización para aprovechar 6,93 litros de agua por segundo, derivados del río Deva, con destino al riego de una finca, en términos de dicho Ayuntamiento.

Oviedo, 11 de febrero de 1964.—El comisario jefe (ilegible). 54

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 122 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha once de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 12 de abril de 1962, se aprueba el Convenio provincial con la mención P. T.—S.—101 de 1964, para la exacción del Impuesto de Pólizas de Turismo entre la Hacienda Pública y el Grupo de Hoteles y Restaurantes de Santander.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 29 de noviembre de 1964 y por las actividades y hechos imposables que pasan a relacionarse:

- Actividades: Hospedería y Restaurantes.
- Hechos imposables: Los que determina el artículo primero del Decreto de 12 de abril de 1962.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el anexo aprobado por la C. Mixta en la citada reunión.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de dos millones setecientos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Categoría del establecimiento.—Grado de ocupación.—Recaudación.—Número de personal empleado.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimientos antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio, el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables

que comprende, quedará sustituido por la mención "Convenio provincial P. T. —S.—101 de 1964".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Madrid, 11 de febrero de 1964.—
El Director General (ilegible)..

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 467 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

El Ayuntamiento de Castro Urdiales, anuncia concurso público para adjudicar la concesión para señalización de discos luminosos para regular las materias preceptuadas por el Código de Circulación, con utilización del reverso para fines publicitarios, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Objeto.—Será objeto de este concurso el establecimiento de discos luminosos con señales de circulación, de acuerdo con el proyecto técnico en el que se especifican lugares y características de los mismos.

Tipo.—El presupuesto total de la instalación, de acuerdo con el informe técnico, no supera las doscientas mil pesetas. El concurso se referirá simultáneamente a los siguientes extremos.

- a) Tarifa para los usuarios.
- b) Cánón de ocupación.
- c) Calidad de los materiales a emplear.
- d) Plazo de la concesión.

La Corporación, mediante los informes adecuados, apreciará en conjunto y discrecionalmente los extremos señalados anteriormente.

Garantías.—La garantía provisional será de mil quinientas pesetas y la definitiva de tres mil pesetas, pudiendo efectuarse ambas por cualquiera de los medios y formas establecidos en el artículo 75 y siguientes del Reglamento de Contratación.

Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en sobre lacrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión de señalización con discos luminosos en la ciudad de Castro Urdiales", con arreglo al modelo

que al final se inserta. Se acompañará la siguiente documentación: justificantes de la constitución de la fianza provisional.—Declaración de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, y poder bastantado, a su costa, por el secretario de la Corporación en caso en que concurren representados por persona debidamente autorizada.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas.—El plazo para la presentación de proposiciones será el de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, de ocho treinta a las catorce treinta horas. Los proyectos, pliegos de condiciones y demás antecedentes para el concurso, estarán a disposición de los concursantes durante el plazo y horas antes señalados, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Día de apertura de plicas.—Tendrá lugar en la Alcaldía de este Ayuntamiento ante la Mesa correspondiente, a las trece horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte días también hábiles al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Duración del contrato.—El plazo máximo de duración de la concesión y por tanto del contrato, será de diez años, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición.—Don....., que vive en....., con domicilio en....., enterado de los anuncios publicados en relación con el concurso para la señalización con discos luminosos que regulen las materias del Código de la Circulación, a otorgar mediante concesión por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, se compromete a participar en el mismo, cumpliendo estrictamente las condiciones señaladas en los pliegos correspondientes, y con las que a continuación se expresan.....

.....de.....de 1964
(firma del proponente)

Castro Urdiales, 19 de febrero de 1964.—El alcalde, E. González Cuadra.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 616 pesetas.

AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DEL ROMERAL

Anuncio

El décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial"

de la provincia, tendrán lugar, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, las subastas de productos forestales que se indican:

Primera.—A las once horas: subasta de ciento cincuenta pinos, con un volumen maderable de ochenta y un metros cúbicos, sitos en el monte del "Ronquillo", número 379, de esta pertenencia municipal, tasados en 57,510 pesetas.

Segunda.—A las doce horas: subasta de ciento noventa y cinco robles, con un volumen maderable de doscientos diez metros cúbicos, sitos en el monte "Ronquillo", número 379, de esta pertenencia municipal, tasados en ciento treinta y cuatro mil ochocientos veinte pesetas.

Si no pudiera adjudicarse los aprovechamientos objeto de estas subastas por falta de concurrentes o por haber sido desestimadas todas las proposiciones y si la entidad propietaria no hubiera ejercitado el derecho de tanteo, se procederá a la celebración en segunda subasta, en iguales condiciones que la primera, en la misma hora y lugar que las anunciadas en el presente, el siguiente día hábil, contado desde la subasta primera.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir de la publicación de este anuncio, hasta las diez horas del día de la publicación de este anuncio, hasta las diez horas del día de la subasta, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, en sobre cerrado y dirigido al señor alcalde, acompañadas del recibo de haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación.

El depósito definitivo consistirá en el 10 por 100 de la tasación.

Estas subastas se regirán por las normas dictadas por el Ministerio de Agricultura, Dirección General de Montes y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, respecto a estos aprovechamientos.

San Pedro del Romeral, 17 de febrero de 1964. — El alcalde, Delfín Ibáñez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 365 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Gregorio o José Gregorio Gutiérrez Ruiz, nacido el 17 de noviembre de 1921, en Ruiloba (Santander) y domiciliado últimamente en Durango, hijo de José y Consuelo, comparecerá, en término de diez días, en el Juzga-

do. de Instrucción de Vergara (Guzpuzcoa), a fin de practicar determinadas diligencias en causa que contra el mismo se sigue con el número 235-1963, por hurto, con el apercibimiento en otro caso, de ser declarado rebelde e incurrir en las demás responsabilidades legales. 52

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su partido,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen actuaciones bajo el número 50 del año en curso, a instancia de José Cano Otero y otro, contra Santiago del Río Unguía, en las que por providencia de esta fecha, he acordado señalar para celebración de los actos de conciliación, y, en su caso, subsiguiente juicio, el día doce de marzo, a las once y media de su mañana, a cuyo efecto deberá de comparecer a la citada hora del día indicado ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en Castelar, número 5, entresuelo, significándole que deberá de concurrir a dichos actos, con todos los medios de prueba de que intente valerse, quedando advertido de que es única citación, que no se suspenderán los actos por falta de asistencia de las partes debidamente citadas. Si intentase asistir al juicio, dirigido por letrado o representado por procurador, lo manifestará por escrito al Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo de esta citación.

Y para que sirva de citación al demandado don Santiago del Río Unguía, que tuvo su domicilio en Bilbao, calle Barrueta, número 8, y actualmente de desconocido paradero, a fin de que dicho demandado comparezca a prestar confesión judicial, expido el presente que firmo en Santander a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario (ilegible).

Luis Díaz García, de 25 años de edad, hijo de Francisco y de Obdulia, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Gijón, domiciliado últimamente en Somo, provincia de Santander, donde dijo vivir y cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 59 de 1963, por el delito de lesiones, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Santoña o cárcel del partido, para constituirse en prisión que le ha sido decretada

en el citado sumario, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Dado en Santoña a 10 de febrero de 1964.—El secretario (ilegible). 51

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Pleno de esta Excm. Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente al Ministerio de Educación Nacional y solicitando previamente para ello autorización del de Gobernación, las fincas que a continuación se describen, destinadas a la construcción de nuevos edificios en la Universidad de Las Llamas, de esta ciudad:

1.^a—“Mitad proindiviso con la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, de una tierra a prado, de forma triangular, en término municipal de Santander, sitio de Las Llamas, con una cabida de 873,20 m.2, que linda: por el Norte y Este con más terreno del Excelentísimo Ayuntamiento y la Excelentísima Diputación Provincial de Santander; al Sur, con prolongación de la Avda. de los Castros, y al Oeste, con finca adquirida por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Excelentísima Diputación Provincial a don José Montoya, descrita en el apartado anterior.

2.^a—Un terreno de cabida de 400 m.2, en término de Santander, que linda: Norte, Guadalupe y Justa Camus; Sur, Carretera; Este, Hermanas Omeñaca Ruiz, hoy más destinado a la Universidad de Las Llamas, y Oeste, Elena Canales.

3.^a—Un prado en el pueblo de Cuetto, término municipal de Santander, sitio de la Gándara, de cabida 77 áreas, 58 centiáreas y 80 miliáreas, equivalentes a 7.758,80 m.2, lindante: al Norte, más de Ricardo S. San Juan; al Sur, Hermanas Omeñaca Ruiz, actualmente prolongación de la Avenida de los Castros y parcela de terreno adquirida por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Excelentísima Diputación Provincial para su cesión a la Universidad de Las Llamas; y Oeste, Guadalupe y Justa Camus.”

A efectos de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se abre información pública, en relación con lo aprobado y por el plazo

de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Santander, 18 de febrero de 1964.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Durante los plazos que a cada uno corresponden, se hallan expuestos en esta Secretaría, en forma reglamentaria, el Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento y los Padrones de la Contribución Rústica, para el ejercicio de 1964.

Polanco, 18 de febrero de 1964.—El alcalde, Julio Cabrero.

AYUNTAMIENTO ALFOZ DE LLOREDO

Se anuncia Concurso para habilitar a un vecino para el desempeño de la función de depositario, según Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963 y bases aprobadas por este Ayuntamiento en 14 de noviembre último, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

La retribución anual está fijada en 12.000 pesetas a la baja, y las solicitudes deberán presentarse en dicha Secretaría durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, en las horas de oficina.

Alfoz de Lloredo, 19 de febrero de 1964.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 128 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Soba, 6 de febrero de 1964.—El alcalde (ilegible).

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a efectos de

examen y reclamaciones, los documentos cobratorios para el ejercicio de 1964 siguientes:

- Padrón de la riqueza Rústica.
 - Padrón de la riqueza Urbana.
 - Matrícula de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.
 - Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica.
 - Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana.
- Soba, 6 de febrero de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POTES

A los efectos del artículo 39 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta villa, don Manuel Gutiérrez Fernández, ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas butano en la calle del Sol y en una finca de su propiedad, en el sitio conocido por la Virgen del Camino.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de dicho edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Potes, 10 de febrero de 1964.—El alcalde, Francisco Alvarez Coalla.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 110 pesetas.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Potes, 10 de febrero de 1964.—El alcalde, Francisco Alvarez Coalla.

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, se anuncia su exposición al público, por término de quince días, durante cuyo plazo, las personas a que alude el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, podrán formular contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes por cualquiera de las causas que pre-

viene al artículo 684 de dicho texto legal.

Astillero, 15 de febrero de 1964.—El alcalde, Leopoldo Pérez.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Rectificado el padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1963, queda expuesto al público, a efectos de examen y reclamaciones, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medio Cudeyo, 11 de febrero de 1964.—El alcalde, Emilio Maza.

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Formada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes y cuaderno auxiliar con relación al 31 de diciembre de 1963, se expone la misma, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Meruelo, 11 de febrero de 1964.—El alcalde, J. Ortiz Alonso.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo que dispone en los artículos 683 y 684 de la vigente Ley de Régimen Local.

Meruelo, 10 de febrero de 1964.—El alcalde, J. Ortiz Alonso.

Redactada la cuenta general del presupuesto extraordinario formado para la reforma del tejado del mercado cubierto y aportación para la instalación del teléfono en San Mamés, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Meruelo, 11 de febrero de 1964.—El alcalde, José Ortiz Alonso.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de transferencia de crédito, dentro del presupuesto extraordinario de obras, número 1, dicho ex-

pediente queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Ruiloba, 12 de febrero de 1964.—El alcalde, M. Fernández.

AYUNTAMIENTO SANTA MARIA DE CAYON

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de diciembre de 1963, queda expuesta al público, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Santa María de Cayón, 12 de febrero de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y ordenanza disfrute montes, para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Rasines, 13 de febrero de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1964, queda expuesto al público, en Secretaría, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Pesaguero, 10 de febrero de 1964.—El alcalde (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.